



DECRETO ALCALDICIO#001
(De 5 de enero de 2026)

“Por medio del cual se conmemora el día de la Soberanía Nacional” recordando la gesta patriótica de los mártires del 9 de enero de 1964, y se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de La Chorrera.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O

Que el día 9 de enero de cada año se conmemora en toda la República de Panamá el día de la Soberanía Nacional, en el cual recordamos la gesta patriótica de los mártires del 9 de enero de 1964, heroicos panameños que actuaron con patriotismo en defensa del emblema Nacional y los derechos soberanos de la nación sobre todo el territorio patrio; por lo tanto debemos rendir homenaje a estos héroes de la Patria, que con valentía dieron su vida el 9 de enero de 1964.

Que la Ley 118 de 27 de diciembre de 2023, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, declara el 9 de enero como día de la Soberanía Nacional, el cual se conmemorará como día de “Duelo Nacional” en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables; así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, en el Distrito de La Chorrera el uso de equipos de audios, unidades móviles, la realización de fiestas y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01) de la medianoche del día nueve (9) de enero de 2026, hasta la doce un minuto (12:01) de la medianoche del día diez (10) de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido la ingestión y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de La Chorrera, incluyendo los establecimientos comerciales, tales como Bodegas, Tiendas de Licores, Distribuidoras, Supermercados, Mini Súper, Abarroterías y casinos en general deben permanecer cerrados.

Estos locales deberán suspender la venta y la ingestión de bebidas alcohólicas a partir de las doce un minuto (12:01) de la medianoche del día nueve (9) de enero de 2026, hasta la doce un minuto (12:01) de la medianoche del día diez (10) de enero de 2026, cumpliendo el Decreto que regula el horario de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios o administradores de los locales comerciales que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, y transgreden el presente Decreto, serán sancionados con multas de B/50.00 a B/1,000.00 balboas.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Departamento de Administración de Justicia, Secretaría General y la colaboración de la Policía Nacional, para que se dé fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los cinco (05) días de enero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera



Licdo. ROBERTO LEE
Secretario General

